

## CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ASOCIACIONES DURANTE EL AÑO 2017

### Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad definir las normas que se seguirán para conceder ayudas a la cofinanciación de actividades que asociaciones y entidades locales realicen en Montserrat durante el año en curso.

Todo lo que no se especifique en esta convocatoria, quedará regulado por el Ordenanza Municipal de Subvenciones y, en su defecto, por la normativa vigente en materia de subvenciones.

### Base 2. Destinatarios

Podrán acceder todas aquellas asociaciones legalmente constituidas a fecha de la solicitud de estas ayudas. No importa el objeto social de estas (deportivas, culturales, educativas, religiosas, vecinales, etc.), siempre y cuando las actividades que se programan se realizan en Montserrat.

Para recibir ayuda con los trámites de registro de las asociaciones que no estén legalizadas, se puede acudir a la Agencia de Ocupación y Desarrollo Local (AODL).

Las entidades que ya reciben subvención municipal a través de convenios específicos firmados con el Ayuntamiento de Montserrat, pueden solicitar estas ayudas para actividades que no estén incluidas en los convenios.

### Base 3. Solicitudes y documentación requerida

Las solicitudes, según el modelo oficial, se tienen que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Montserrat.

A la solicitud se tiene que acompañar la documentación original siguiente:

- NIF de la entidad solicitante
- DNI o NIE de la persona representante
- Proyecto de la actividad a realizar, en el cual se especificará:
- nombre de la actividad,
  - breve explicación de las actividades a realizar,
  - objetivo de estas,
  - fecha y lugar en que se hagan,
  - número previsto de participantes,
  - presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
- Impreso de domiciliación bancaria (mantenimiento a terceros) del Ayuntamiento de Montserrat

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el boletín de la provincia.

### Base 4. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración

Se creará una Comisión de Valoración que será el órgano competente para resolver las solicitudes, que serán puntuadas en función de los siguientes criterios:

1. Interés socio-cultural de la actividad a subvencionar: hasta 12 puntos
2. Estimación del número de participantes a la actividad: hasta 6 puntos
3. Justificación realizada en anteriores solicitudes realizadas por la entidad: hasta 2 puntos

La cuantía de las ayudas a percibir será un porcentaje del presupuesto, dependiendo de la valoración dada al proyecto presentado:

- De 0 a 10 puntos: hasta el 50%
- De 11 a 15 puntos: hasta el 75%
- De 16 a 20 puntos: hasta el 100%

La cuantía concedida nunca excederá el coste de la actividad a realizar y se le comunicará personalmente a cada entidad beneficiaria.

Si finalmente no se hace la actividad, se tendrá que presentar la renuncia expresa por Registro de entrada.

#### **Base 5. Plazo y forma de justificación**

Se concederá un plazo para justificar la ayuda de 45 días a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, que no podrá exceder del 1 de diciembre, y se tiene que presentar la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad realizada (con fotos de esta y presupuesto final de ingresos y gastos realizados)
- Facturas originales a nombre de la entidad por un importe, como mínimo, igual a la cantidad concedida.

#### **Base 6. Reintegro y sanciones**

La ausencia de justificación producirá la pérdida de la ayuda y el requerimiento de reembolso de esta en el caso de que se haya producido algún adelanto.

Además, causará la imposibilidad de volver a pedirla en la siguiente convocatoria.

#### **Base 7. Promoción del uso del valenciano y publicidad**

En la publicidad y los actos que realice la asociación tiene que usar el valenciano, para lo cual tendrán a su disposición la Agencia de Promoción del Valenciano municipal, AVIVA Montserrat; así como también el escudo del Ayuntamiento de Montserrat como patrocinador del acontecimiento.

#### **Base 8. Obligaciones**

- Se tienen que presentar los documentos exigidos para la justificación de la ayuda.
- Se tiene que facilitar toda la documentación que le sea solicitada.
- Se tiene que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que pueda producirse tanto a la asociación como la programación de la actividad subvencionada.
- Se tiene que hacer constar en la difusión de las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Montserrat.

#### **Base 9. Aplicación contable**

Para la presente convocatoria se dispone un crédito de 10.000 euros a cargo a la partida 241.47000, denominada Pla de dinamización local, del Presupuesto Municipal de Gastos de 2017.